República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00495-00

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

Por secretaría continúese con la contabilización del término concedido en la parte resolutiva de la sentencia, para fines de que se rindan las cuentas allí indicadas, y, una vez vencido el mismo, ingrese nuevamente para proferir la decisión que corresponda.

Finalmente, se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar los trámites al despacho si se encuentra corriendo un término, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 118 inciso 6° del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.